archivo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA-DRTPE
SECRETARIA
02 OCT 2024
HORA 31.08 | FOLIOS | FIRMA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°052-2024-GRP-DRTPE-DR

Piura, 30 SEP 2024

VISTOS: *El informe N°042-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV de fecha 26 de setiembre de 2024 sobe pago de compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional de la ex servidora Judith Noelia Córdova Patiño y el Informe Legal N°50-2024/GRP-DRTPE-JMRG de fecha 27 de setiembre 2024 y;*

CONSIDERANDO:

1.1. *Que, la Oficina Técnica Administrativa informa que mediante Resolución Directoral N°039-2024/GRP-DRTPE-DR de fecha 13 de agosto de 2024 se da término a la carrera administrativa por límite de edad a doña Judith Noelia Patiño, en la plaza Nº 03 Cargo Estructural de Secretaria IV de la Unidad Orgánica de la Dirección Regional, Categoria Remunerativa STB del Grupo Ocupacional Tecnico de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien el día 22 de agosto de 2024 cumplió 70 años de edad.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. DIRECTOR REGIONAL

1.2. *Indican, que mediante la referida Resolución en su artículo 4° se autoriza a la Oficina Técnica Administrativa para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios que por Ley le corresponda, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.*

1.3. *Que, informa que la revisión de su legajo personal del ex servidora Judith Noelia Córdova Patiño, ingresó a laborar en la Administración Pública a partir del 13 de setiembre de 1974; con Resolución Subdirectoral N°179-80/DRN-TR-SDR-OA-UP de fecha 01 de octubre de 1980, se reconoció el Primer Quinquenio (05 años de servicio al Estado) al 13 de setiembre de 1979. Y, con la Resolución Directoral Regional N°068-2004/GOB.REG.PIURA-DRTPE-DR de fecha 05 de octubre del 2004 se le reconoció el Sexto Quinquenio (30 años de servicios al Estado) al 13 de setiembre de 2004.*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. PIURA OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA

1.4. *Que, indica, conforme a lo precisado, la servidora Judith Noelia Córdova Patiño ha laborado desde el 13 de setiembre de 1974 en forma continua sin haber hecho uso licencias sin goce de haber, ni haber tenido sanción disciplinaria sin goce de haber hasta la fecha del cese producido el 31 de agosto del 2024; acumulando un total* ***de 49 años, 11 meses y 18 días de servicios prestados al Estado****.*

1.5. *Que, el inciso c) del Artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N°276 como causales de Término de la Carrera Administrativa entre otros el cese definitivo . y, el Inciso a) del Artículo 35° de la citada norma, señala que es causa justificada para cese definitivo* ***de un servicio el límite de setenta años de edad****.*

1.6. *Según el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de los beneficios laborales señala:*

"...c) Compensación por tiempo de Servicios: Se otorga al momento del cese por el importe del 50% del haber básico para los servidores con menor de 20 años de servicio, o de un haber básico para los servidores de 20 o más años de servicios , por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios, del tiempo de servicios anterior para este beneficio."

1.7. *Asimismo, informa que el inciso d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Artículo 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley, establece:*

Art. 24°" Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 de periodos".

Art. 104 " El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación por tiempo de vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)".

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección Regional de Trabajo y P.E. DIRECTOR REGIONAL

1.8. *Con la dación de la Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo Cafae al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" publicada en el diario "El Peruano " el 19 de octubre de 2022 se establece:*

Artículo 2°(...)

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y P.E. PIURA OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA

(...) Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado

Y , en cuanto a la forma de pago, el numeral 3 de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31585, establece: " El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido

en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

(…) "Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón del 100%."

1.9. *Por otro lado, según el numeral 4.1 y 4.2 del Artículo 4º regula; Ingresos por Condiciones Especiales del Decreto Supremo Nº420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público", establece:*

"4.1 ***Compensación vacacional:*** *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.*

4.2 ***Compensación por vacaciones truncas:*** *Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social (…)"*

1.10. *Por lo expuesto, se procede al cálculo de la Remuneración Principal promedio de la ex – servidora pública doña Judith Noelia Córdova Patiño establecida según el Artículo 2° de la Ley N° 31585, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, conforme detallo en cuadro siguiente*:

PROMEDIO MENSUAL MUC E INCENTIVO ÚNICO LABORAL PAGADOS ULTIMOS 36 MESES EFECTIVAMENTE LABORADOS			
N° MESES	**AÑO / MES**	**MUC**	**INCENTIVO UNICO LABORAL**
	2021		
1	AGOSTO	567.17	1400.00
2	SETIEMBRE	567.17	1400.00
3	OCTUBRE	567.17	1400.00
4	NOVIEMBRE	567.17	1400.00
5	DICIEMBRE	567.17	1400.00
	2022		
6	ENERO	567.17	1400.00
7	FEBRERO	567.17	1400.00

8	MARZO	567.17	1400.00
9	ABRIL	567.17	1400.00
10	MAYO	567.17	1400.00
11	JUNIO	567.17	1400.00
12	JULIO	567.17	1400.00
13	AGOSTO	567.17	1400.00
14	SETIEMBRE	567.17	1400.00
15	OCTUBRE	567.17	1400.00
16	NOVIEMBRE	567.17	1400.00
17	DICIEMBRE	567.17	1400.00
	2023		
18	ENERO	789.00	1400.00
19	FEBRERO	789.00	1400.00
20	MARZO	789.00	1400.00
21	ABRIL	789.00	1400.00
22	MAYO	789.00	1400.00
23	JUNIO	789.00	1400.00
24	JULIO	789.00	1400.00
25	AGOSTO	789.00	1400.00
26	OCTUBRE	789.00	1400.00
27	NOVIEMBRE	789.00	1400.00
28	DICIEMBRE	789.00	1400.00
	2024		
29	ENERO	839.00	1400.00
30	FEBRERO	839.00	1400.00
31	MARZO	839.00	1400.00
32	ABRIL	839.00	1400.00
33	MAYO	839.00	1840.00
34	JUNIO	839.00	1840.00
35	JULIO	839.00	1840.00
36	AGOSTO	839.00	1840.00
	TOTAL	25032.89	52160.00
	PROMEDIO	**695.36**	**1448.89**

GOBIERNO REGIONAL PIURA Dirección Regional de Trabajo y PPE DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PPE PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA

Que, por estas consideraciones, con visación de la Oficina Técnica Administrativa, en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1º.- RECONOCER *a la ex servidora pública doña JUDITH NOELIA CORDOVA PATIÑO, Secretaria IV, de la Unidad Orgánica: Dirección Regional,*

Categoría remunerativa STB; quién cesó por Límite de Edad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, ***con cuarenta y nueve (49) años, once (11) meses y dieciocho (18) días de servicios prestados al Estado desde el 13 de setiembre de 1974 hasta el 31 de agosto del 2024****, conforme se detalla en anexo que forma parte dela presente Resolución :*

- ***Compensación por Tiempo de Servicios:*** *ascendente a la suma de* ***S/64,327.50 (Sesenta y cuatro mil trescientos veintisiete con 50/100 Soles), no afecta a cargas sociales.***
- ***Compensación Vacacional :*** *ascendente a la suma de S/****3,657.25 (Tres mil seiscientos cincuenta y siete con 25/100 Soles),*** *sujeto a descuentos de Ley (Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°19990-Sistema Nacional de Pensiones)* ***de S/475.44 y aportaciones al Seguro Regular ESsalud por S/329.15***

ARTICULO 2º- *El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457-Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora : 001 Sede Piura-Función:07 Trabajo, Programa : 006, Gestión, Sub-Programa : 008 Asesoramiento y Apoyo, con cargo la naturaleza del gasto 2,1, Personal y Obligaciones del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.*

ARTICULO 3° *La forma de pago de la Compensación por tiempo de Servicios se efectuara conforme a los porcentajes establecidos en el numeral 3 de la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo de Cafae al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público:* ***100% en el año Fiscal 2024***

ARTICULO 4° REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE *a la interesada y a la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su conocimiento y se gestione su cumplimiento.* ***ARCHIVESE***

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Abog. Jorge Eduardo Claya Ramos
DIRECTOR REGIONAL

02/04/24

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

ANEXO

LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO AL 31 DE AGOSTO DEL 2024

NOMBRE DEL TRABAJADOR	:	**JUDITH NOELIA CÓRDOVA PATIÑO**
CARGO	:	Secretaria IV
NIVEL REMUNERATIVO	:	STB
REGIMEN DE PENSIONES	:	Decreto Ley Nº 19990
FECHA DE INGRESO	:	13/09/1974
FECHA DE CESE	:	31/08/2024
TIEMPO DE SERVICIOS	:	49 AÑOS, 11 MESES, 18 DÍAS
MOTIVO	:	Cese definitivo por límite de edad (70 años)
MONTO PROMEDIO DEL MUC	:	S/.695.36 (al 31/08/2024)
MONTO PROMEDIO INCENTIVO UNICO LABORAL	:	S/.1,448.89
REMUNERACION PRINCIPAL COMPUTABLE	:	**S/.2,144.25**

CÁLCULO :
Límite de 30 años de servicios, establecido en el inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa

A) Compensación por Tiempo de Servicios según del Art.2° Ley N°31585 : S/. 64,327.50

S/.2,144.25 x 30 años = 64,327.50

B) Compensación Vacacional según numeral 4.1 y 4.2 del Art.4° del D.S.N°420-2019-EF: S/. 3,657.25
(Máximo de 02 periodos acumulados)
Remuneración Computable (MUC + BET): 839.00 + 1,020.62 = S/.1,859.62

Periodo 2023-2024 (30 días)	1,859.62 * 01 año =	S/ 1,859.62
Periodo trunco: 2024 = 11 meses	1,859.62/12 * 11 meses =	S/ 1,704.65
18 días	1,859.62/12/30 * 18 días =	S/ 92.98

C) Descuentos de Ley: S/. 475.44
Sistema Nacional de Pensiones 13% de S/ 3,657.25

D) Otros Descuentos: S/. 0.00

TOTAL DESCUENTOS **S/. 475.44**

TOTAL LIQUIDACIÓN A) + B) = S/. 67,984.75

NETO A PERCIBIR A) + B) - C) = **S/. 67,509.31**

APORTE PATRONAL

ESSALUD Seguro Regular 9% de S/ 3,657.25 S/. 329.15